



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20 de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal de Pertenencia.

Dte. Carlos Alberto Becerra Pombo

Ddo. Conceptos Urbanos S.A en Liquidación.

Rad. 080013153015 – 2021 – 00077 – 00.

El señor Carlos Alberto Becerra Pombo instauró demanda Verbal de pertenencia en contra de la sociedad Conceptos Urbanos S.A. en Liquidación.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, ante el incumplimiento de los requisitos legales, tal como se discrimina a continuación.

- De conformidad al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, debe indicarse en el poder, la dirección electrónica del apoderado judicial, lo que en esta ocasión se echa de menos.
- Omitió el actor acompañar, el certificado de avalúo catastral, pues conforme al numeral 4° del artículo 26 procesal, es anexo necesario para determinar la cuantía y, por ende, si el juzgado resulta ser competente para conocer del proceso.
- De igual manera, se advierte que en virtud, al numeral 2° del artículo 84 ritual civil constituye un anexo de la demanda la prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas que deben comparecer al proceso, exigencia que no se observa cumplida en esta oportunidad.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

1. Inadmítase la demanda conforme a las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32b5c9b9f818cf3d7076e02efb593e92abdc385127656214c8f281ef851
7930c**

Documento generado en 20/04/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>